



Expediente.- 1232/2019

Asunto.- Aprobación Convocatoria de las ayudas 2019/2020 para la obtención de la tarjeta de transporte en metro de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV) destinadas a jubilados, pensionistas y personas con discapacidad psíquica o física, censados en el municipio de La Pobla de Farnals

Edicto del Ayuntamiento de la Pobla de Farnals.

Extracto de la Resolución n.º 931 de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, por la que se convocan ayudas para la obtención de la tarjeta de transporte en metro de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV) destinadas a jubilados, pensionistas y personas con discapacidad psíquica o física, censados en el municipio de La Pobla de Farnals, BDNS (Identif.):

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>).

“**CONVOCATORIA** de ayudas para la obtención de la tarjeta de transporte en metro de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV) destinadas a jubilados, pensionistas y personas con discapacidad psíquica o física, censados en el municipio de La Pobla de Farnals.

Datos identificativos (Campos exigidos por la BDNS):

Código: 1232/2019

Referencia externa: Ayudas transporte jubilados y pensionistas

Descripción: Resolución Alcaldía Convocatoria de ayudas para la obtención de la tarjeta de transporte en metro de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV) destinadas a jubilados, pensionistas y personas con discapacidad psíquica o física, censados en el municipio de La Pobla de Farnals.

Órgano Gestor: L01461995 Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Nomenclatura: Sin nomenclatura

Diario Oficial: Boletín Oficial de la Provincia.

Descripción: Bases que rigen la concesión de ayudas para la obtención de la tarjeta de transporte en metro de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV) destinadas a jubilados, pensionistas y personas con discapacidad psíquica o física, censados en el municipio de La Pobla de Farnals.

URL:<https://lapobladefarnals.sedelectronica.es/transparency/edf9bb6f-98cd-4121-b3a5-4b786433777b/>

Inicio solicitud: Desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la convocatoria.

Fin solicitud: sexto día hábil siguiente a la publicación en el BOP de la convocatoria.

Sede electrónica: Web Ayuntamiento de La Pobla de Farnals.

Justificación: Justificación Previa.



Fuentes de financiación: Presupuestos Generales de las Entidades Locales.
Importe: **8,164,35 euros**
Sector económicos afectados: Actividades transporte y almacenamiento.
Región: ES523 - Valencia
Instrumento de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
Tipo de Beneficiario: Personas físicas que no desarrollan la actividad económica.
Impacto de Género: Nulo
Finalidad: Subvenciones al transporte

Primero.- Objeto

Convocatoria de ayudas para la obtención de la tarjeta de transporte en metro de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV) destinadas a jubilados, pensionistas y personas con discapacidad psíquica o física, censados en el municipio de La Pobla de Farnals, según las Bases aprobadas por el Pleno en sesión de fecha 20 de octubre de 2016, que se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento, URL: <https://lapobladeFarnals.sedelectronica.es/transparency/edf9bb6f-98cd-4121-b3a5-4b786433777b/>

Segundo.- Procedimiento de concesión

Ordinario en régimen de concurrencia competitiva

Tercero.- Autorización del gasto

Importe máximo de **8,164,35 euros** euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4410.48100 del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals para el ejercicio 2019.

En aplicación del artículo 58.2 de la RGLS, se podrá utilizar una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, por importe máximo equivalente al crédito disponible en la vinculación jurídica del área de gasto 4 del Capítulo 4 por existir sobrantes en las convocatorias de otras ayudas al haberse resuelto por importe inferior al gasto inicialmente previsto a las mismas. La efectividad de tal cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente.

Cuarto.- Beneficiarios y Requisitos

Según lo previsto en el apartado segundo de las Bases:

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases las personas que reúnan los siguientes requisitos:

REQUISITO 1. Estar empadronadas en el municipio de La Pobla de Farnals.

REQUISITO 2. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

No se considerarán estar en situación de incumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, a los contribuyentes que tengan concedido un





udas, siempre y cuando no hubieran incumplido dentro de los plazos establecidos por la administración el pago del fraccionamiento que en su caso se le hubiera concedido.

No se concederán fraccionamientos de aquellas deudas, sobre las que se haya solicitado un fraccionamiento anterior y éste haya sido incumplido.

REQUISITO 3. Encontrarse en alguna de estas tres circunstancias:

- a) Estar jubilado (mayor de 65 años a fecha 20 de noviembre del año en que se solicite la ayuda.
- b) Ser pensionista y mayor de 55 años (mayor de 55 años a fecha 20 de noviembre del año en que se solicite la ayuda.
- c) Ser mayor de 18 años y estar en posesión del certificado de discapacidad psíquica o física con un grado superior al 65%.

El Ayuntamiento podrá comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases, así como la verificación de los datos contenidos en la solicitud en el momento de su presentación. En caso de incumplimiento se concederá un plazo de 5 días hábiles para su subsanación, contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, dándose por notificado en el mismo momento de su presentación. Transcurrido el plazo anteriormente indicado sin que se hayan regularizado las causas que han dado lugar al incumplimiento de los requisitos, se le tendrá por desistido de su petición, archivando la solicitud sin más trámite.

Quinto.- Solicitudes y documentación necesaria

Se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de La Pobl de Farnals junto con la documentación requerida:

- Solicitud de emisión del Bonometro debidamente cumplimentada
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Justificante del Ingreso Bancario del Importe del Bonometro
- Fotocopia de la tarjeta SIP (Cartilla de la Seguridad Social)
- Fotocopia de la tarjeta de transporte, sólo en el caso de renovación
- En el caso de discapacidad, fotocopia del Certificado de Minusvalía psíquica o física, expedido por la Consellería correspondiente.

Sexto.- Cuantía

La cuantía de la ayuda individual será de 31,50 €, más los gastos derivados de la emisión (4,00 euros cada nueva emisión) o de la renovación (2,00 euros cada renovación).

El importe exacto definitivo que alcance la subvención estará supeditado a la efectiva aplicación en factura de los descuentos establecidos en el Convenio firmado por el Ayuntamiento de La Pobl de Farnals y FGV, siendo éste, en todo caso, igual o inferior al máximo previsto anteriormente.



Séptimo.- Plazo de presentación

En el plazo de 6 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la Resolución de aprobación de la Convocatoria, a través de la BDNS.

Octavo.- Forma de presentación

Por cualquiera de las vías contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Órgano competente

La propuesta de concesión será elevada por el órgano instructor a la Junta de Gobierno Local para proceder a su resolución.

Décimo.- Plazo de resolución

Plazo máximo de 6 meses.

Undécimo.- Notificaciones/Publicidad

En lo sucesivo, todas las publicaciones/notificaciones relacionadas con la presente convocatoria de subvenciones se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Pobl de Farnals, así como a través de la Web municipal (www.lapobldefarnals.es).

Duodécimo.- Fin a la vía administrativa

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos legales pertinentes.”

La Pobl de Farnals en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

